

ANA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

El fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL y al que me remito en caso necesario de lo que doy fe.

Lima, 10 ABR. 2015

.....
CRISTEL YIRLY M. SALDARRIAGA LEON
FEDATARIA



CUT: 54883

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 083 -2015-ANA

Expediente : CUT N° 54883-2014
Materia : Título Habilitante de Operador de Infraestructura Hidráulica
Procedencia: AAA Capiina- Ocoña
Solicitante : Proyecto Especial Regional Pasto Grande del Gobierno Regional de Moquegua

Lima, 27 MAR. 2015

VISTO:

El Oficio N° 978-2012-GG/PERPG-GRM presentado por el **PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE DEL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA**, mediante el cual solicitó el otorgamiento de título habilitante como operador infraestructura hidráulica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 33° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que los operadores de infraestructura hidráulica son las entidades públicas o privadas, que prestan alguno o todos los servicios públicos siguientes: regulación, derivación o trasvase, conducción, distribución o abastecimiento de agua. Son responsables de la operación, mantenimiento y desarrollo de la infraestructura hidráulica a su cargo, con arreglo al Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica aprobado por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 892-2011-ANA, se aprobó el Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, que regula la prestación de los servicios de suministro de agua, de monitoreo y gestión de aguas subterráneas, regulando la actuación del operador de infraestructura hidráulica y del usuario que los recibe;

Que, asimismo, el artículo 20° del citado reglamento de operadores señala que para brindar el Servicio de Suministro o el Servicio de Monitoreo y Gestión, el Operador requiere el Título Habilitante autorizado por la Autoridad Nacional del Agua mediante resolución que lo faculta administrar con carácter exclusivo un sector hidráulico determinado;

Que, con el documento del visto, el Proyecto Especial Regional Pasto Grande del Gobierno Regional de Moquegua, transferido del Gobierno Nacional al Gobierno Regional mediante Decreto Supremo N° 033-2003-VIVIENDA, solicitó el otorgamiento de título habilitante como operador de infraestructura hidráulica mayor, a fin de prestar el servicio de suministro;



ANA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

El fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL y al que me remito en caso necesario de lo que doy fe.

Lima,

10 ABR. 2015

CRISTEL YIRLY M. SALDARRIAGA LEON
FEDATARIA

Que, el expediente ha sido tramitado conforme a Ley y cuenta con el Informe Técnico de Conformidad N° 060-2014-ANA-AAA.CO-SDEPHM, expedida por la Autoridad Administrativa del Agua I Caplina-Ocoña, mediante el cual expresa su conformidad y recomienda se emita resolución jefatural otorgándole el título habilitante como operador de la infraestructura hidráulica al Proyecto Especial Regional Pasto Grande del Gobierno Regional de Moquegua, además obra en autos el Informe N° 073-2014-ANA-AAA.CO-ALA.MOQ de la Administración Local de Agua Moquegua que opina favorablemente;

Que, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, mediante Informe N° 077-2014-ANA-DARH-LAAT, señala que el expediente presentado por el Proyecto Especial Regional Pasto Grande del Gobierno Regional de Moquegua, reúne la información requerida por el artículo 21° del Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, por lo que, recomienda otorgar el título habilitante como operador de la Infraestructura Hidráulica;

Que, en consecuencia, corresponde expedir a favor del Proyecto Especial Regional Pasto Grande del Gobierno Regional de Moquegua, el Título Habilitante como Operador de la Infraestructura Hidráulica del "Sector Hidráulico Mayor Pasto Grande-Clase A", a fin de asegurar la eficiente prestación del servicio de suministro de agua a través de la infraestructura hidráulica a su cargo;

Con la visación de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General, de conformidad con el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG y lo dispuesto en el artículo 21° numeral 21.7 del Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, aprobado por Resolución Jefatural N° 892-2011-ANA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgamiento de Título Habilitante

Otorgar al Proyecto Especial Regional Pasto Grande del Gobierno Regional de Moquegua, el Título Habilitante como Operador de la Infraestructura Hidráulica del "Sector Hidráulico Mayor Pasto Grande-Clase A", disponiéndose su inscripción en el Registro de Operadores de Infraestructura Hidráulica.

ARTÍCULO 2°.- Plazo

El título habilitante otorgado mediante el artículo precedente tendrá un plazo de cinco (05) años, contados desde la notificación de la presente resolución y podrá ser renovado a solicitud de parte.

ARTÍCULO 3°.- Descripción del Sector Hidráulico

El Sector Hidráulico Mayor Pasto Grande-Clase A, está conformado por las estructuras hidráulicas que se describen en el anexo 01 que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Capacidad Organizativa, Técnica y Financiera

El Proyecto Especial Regional Pasto Grande del Gobierno Regional de Moquegua ejercerá el rol de Operador del "Sector Hidráulico Mayor Pasto Grande - Clase A", de acuerdo con los siguientes instrumentos de gestión:



ANA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

El fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL y al que me remito en caso necesario de lo que doy fé.

Lima,

10 ABR. 2015

CRISTEL YIRLY M. SALDARRIAGA LEON
FEDATARIA



4.1 Personería Jurídica:

- Decreto Supremo N° 024-87-MIPRE que crea el Proyecto Especial Pasto Grande.
- Decreto Supremo N° 033-2003-VIVIENDA, que aprobó la transferencia del Proyecto Especial Pasto Grande del Instituto Nacional de Desarrollo-INADE al Gobierno Regional de Moquegua.



4.2 La Estructura Técnica Administrativa, queda acreditada con:

- Las Resoluciones Presidenciales N° 004-2009-P/CD-PERPG y N° 005-2009-P/CD-PERPG que aprobaron el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) respectivamente, documentos de gestión institucional del Proyecto Especial Regional Pasto Grande.

4.3 Capacidad Financiera:

Para el cumplimiento de sus responsabilidades el Proyecto Especial Regional Pasto Grande del Gobierno Regional de Moquegua, cuenta con recursos provenientes del tesoro público y de la tarifa por utilización de la infraestructura hidráulica mayor.

ARTÍCULO 5°.- Instrumentos de gestión adicionales

El Proyecto Especial Regional Pasto Grande del Gobierno Regional de Moquegua, deberá implementar y presentar a la Autoridad Nacional del Agua, a más tardar el 31 de diciembre del año 2015, los instrumentos de gestión adicionales siguientes:

- El listado de los usuarios a quienes brinda el servicio de suministro de agua con indicación de los volúmenes de agua asignado.
- Inventario de la Infraestructura Hidráulica, de acuerdo a lo establecido por la Resolución Jefatural N° 030-2013-ANA.
- Reglamento de Operación y Mantenimiento de la infraestructura hidráulica a su cargo.
- Programa de Distribución de agua.
- Programa de Seguridad de Presa.
- Reglamento de Seguridad de la Infraestructura Hidráulica y de Bienes de Dominio Público.
- Manuales de supervisión de ejecución de obras de infraestructura hidráulica.
- Lineamientos para la conservación y protección de la infraestructura hidráulica y equipos.

ARTÍCULO 6°.- Responsabilidad a cargo del operador:

- Destinar exclusivamente los importes recaudados de tarifa por utilización de la infraestructura hidráulica mayor para la ejecución del Plan Anual de Operaciones aprobado por la Administración Local de Agua.
- Ejecutar los programas de distribución del agua y descarga de agua de acuerdo al Plan de Aprovechamiento de la disponibilidad hídrica aprobado.
- Implementar estructuras de medición de agua en los puntos de captación en la fuente natural y donde entrega el agua a otros operadores y usuarios.
- Reportar a la Administración Local de Agua respectiva los caudales y volúmenes de agua registrados.



ANA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

El fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL y al que me remito en caso necesario de lo que doy fé.

Lima, 10 ABR. 2015

.....
CRISTEL YIRLY M. SILDARRIAGA LEON
FEDATARIA



- e) Mantener actualizados los instrumentos de gestión.
- f) Facilitar las acciones de control y supervisión que realice la Autoridad Nacional del Agua.
- g) Vigilar y proteger los bienes naturales y asociados al sector hidráulico a su cargo.

ARTÍCULO 7°.- Compromisos del Operador:

El Proyecto Especial Regional Pasto Grande del Gobierno Regional de Moquegua, asume los compromisos siguientes:

- a) Elaborar el Plan de Capacitación y Fortalecimiento Institucional para el Manejo y Aprovechamiento Eficiente del Agua y Conservación de la Infraestructura Hidráulica Mayor, que será implementado a más tardar el 06.08.2015.
- b) Automatización del Sistema de Medición de Agua, que será implementado a más tardar el 31.12.2015.

ARTÍCULO 8°.- Notificación

Notifíquese al Proyecto Especial Regional Pasto Grande del Gobierno Regional de Moquegua, y publíquese la presente resolución en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.



Regístrese, comuníquese y publíquese,

JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

